



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 136 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 19 MAR 2018

VISTOS:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 14 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con fecha 08 de julio del 2014, se aprueba la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo; establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, la citada Ley en su artículo 48°, señala que: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, asimismo señala en su artículo 183°, que es función y atribución del Vicerrectorado de Investigación, dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad, supervisando las Actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el presente Estatuto;





Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 136 -2018-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 060-2018-UNTRM-VRIN, de fecha 09 de marzo de 2018, la Vicerrectora de Investigación, hace llegar el Reglamento de la Revista Científica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión Ordinaria, de fecha 14 de marzo de 2018, aprobó el Reglamento de la Revista Científica de Ciencias Sociales y Humanidades y de la Revista Científica de Ciencias Naturales e Ingeniería en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Revista Científica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de VI Títulos, 29 Artículos, 02 Disposiciones Finales y cuatro (04) anexos, en catorce (14) folios hábiles, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polio Chaucá Valtqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

PC/ym
FED/SG
Lmry



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Reglamento de la Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades

CHACHAPOYAS – AMAZONAS – PERÚ





Vicerrectorado de Investigación

Contenido

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	3
-------------------------------	---

TÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DE LA REVISTA	4
-------------------------------------	---

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EDITORIAL	4
---	---

TÍTULO IV

DE LOS RESULTADOS DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL POSTULADA PARA PUBLICACIÓN	5
--	---

TÍTULO V

DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EDICIÓN	6
---	---

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES	7
-----------------------------	---





Vicerrectorado de Investigación

Reglamento de la Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.- La Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades es una publicación oficial, arbitrada y editada por la Dirección General de Difusión, Publicación y Transferencia del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).

Artículo 2. Finalidad.- El presente reglamento norma la publicación de trabajos producto de las labores de investigación, desarrollo e innovación.

Artículo 3. Base legal.- El presente reglamento se basa en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNTRM, Resolución de Asamblea Estatutaria n.° 001-2014-UNTRM/AE.
- Reglamento General de Investigación de la UNTRM, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 074.
- Reglamento de Fondo Editorial, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 320-2015-UNTRM.
- Reglamento General de publicaciones N° 216-2015-UNTRM-CU.

Artículo 4. Objetivos:

- Establecer las disposiciones generales y mecanismos para la administración, recepción, revisión, edición y publicación de los trabajos de investigación postulados para publicarse en la Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades.
- Promover la difusión del conocimiento científico y la transferencia tecnológica.

Artículo 5. Alcance:

- Docentes dedicados a actividades de investigación, estudiantes, egresados.
- Personal investigador externo que desee publicar en la Revista científica Ciencias Sociales y Humanidades.
- Comité Editor, Editor Científico y Comité Científico.





Vicerrectorado de Investigación

TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LA REVISTA

Artículo 6.- La Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades, se publica en versión on line.

Artículo 7.- La Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades publica: trabajos originales, notas científicas, artículos de revisión, comentarios y comentarios de libros.

Artículo 8.- La Revista Científica se edita y publica en un volumen anual con tres números: abril, agosto y diciembre.

Artículo 9.- Cada número de las revistas contiene diez (10) producciones intelectuales.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EDITORIAL

Artículo 10.- Integran el Equipo Editorial: El Comité Editor, el Comité Científico y el Editor Científico.

Artículo 11.- El Comité Editor es el órgano encargado de normar, conducir y administrar el proceso de revisión, edición y publicación de la Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades y estará conformado por cinco investigadores.

Artículo 12.- Los integrantes del Comité Editor son designados por el Vicerrectorado de Investigación, a propuesta de la Dirección General de Difusión, Publicación y Transferencia.

Artículo 13.- Son funciones del Comité Editor:

- Establecer la política editorial de la revista y velar por su cumplimiento.
- Orientar el proceso editorial con la finalidad de garantizar la máxima calidad científica y técnica, en función de los criterios establecidos por las bases de datos y sistemas de evaluación de revistas nacionales e internacionales.
- Velar por el cumplimiento de las normas éticas de publicación asumidas por la Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades, según los estándares internacionales.
- Atender y coordinar conjuntamente con el editor científico el proceso de revisión de la producción intelectual recibida.
- Llevar a cabo la edición y publicación de los diferentes volúmenes y números de la revista.

Artículo 14.- Para tomar acuerdos, los miembros del Comité Editor se reúnen en sesión ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria, las veces que sea necesario, previa convocatoria del editor científico.

Artículo 15.- Se debe dejar constancia de las sesiones en el libro de actas correspondiente. Los acuerdos se toman por unanimidad o por mayoría absoluta de votos; es decir, tres (3) votos a favor. En caso de empate el Presidente emite su voto dirimente.

Artículo 16.- La Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades tiene un Editor Científico.

Artículo 17.- El Editor Científico debe ser un docente, con experiencia en investigación y con publicaciones en revistas arbitradas, designado por el Vicerrectorado de Investigación.





Vicerrectorado de Investigación

Artículo 18.- Son funciones del Editor Científico:

- Recibir, administrar y conducir el proceso de revisión, corrección y edición de la producción intelectual.
- Seleccionar entre los investigadores de la comunidad científica local, nacional o internacional los pares revisores de la producción intelectual.
- Emitir informe al Comité Editor del trabajo realizado.
- Coordinar con el Comité Editor el proceso de revisión, corrección, edición, diagramación y publicación de la Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo 19. El comité científico estará conformado por un mínimo de cinco investigadores.

Artículo 20.- Son funciones del Comité Científico:

- Evaluar la Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades de forma permanente en relación a calidad e impacto.
- Proponer medidas y sugerencias para incrementar la calidad y desarrollo de la revista.
- Proponer la incorporación de especialistas para la colaboración con la revista.
- Revisar las modificaciones realizadas a la producción intelectual recibida.
- Recopilar mediante una ficha técnica la producción intelectual de los árbitros y autores.

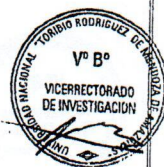
TÍTULO IV DE LOS RESULTADOS DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL POSTULADA PARA PUBLICACIÓN

Artículo 21.- La producción intelectual puede ser redactada en idioma inglés o español.

Artículo 22.- La producción intelectual debe ser redactada de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo 1 del presente reglamento.

Artículo 23.- La producción intelectual que se publica en la Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades se clasifica de la siguiente manera:

- Trabajos originales.-** Son artículos primarios, inéditos que exponen los resultados de los trabajos de investigación y constituyen aportes al conocimiento. Deben tener las siguientes partes: título, autor(es), resumen (en español e inglés), palabras clave (en español e inglés), introducción, material y métodos, resultados, discusión, conclusiones, agradecimiento (opcional) y referencias bibliográficas. La extensión del manuscrito no debe exceder de 12 páginas.
- Notas científicas.-** Son artículos primarios, reportes de resultados cuya información es de interés para la comunidad científica. La extensión del manuscrito no será mayor de doce (12) páginas. Esta clase de manuscritos debe tener las siguientes partes: título, autor(es), resumen (en español e inglés), palabras clave (en español e inglés), cuerpo de la nota, agradecimiento (opcional) y referencias bibliográficas.
- Artículos de revisión.-** Son artículos primarios en los que se incluyen trabajos que constituyen una exhaustiva revisión del tema de investigación del autor. Se incluyen aquí: tesis, revisiones taxonómicas y recapitulaciones. Deben tener las siguientes partes: título,





Vicerrectorado de Investigación

autor(es), resumen (en español e inglés), palabras clave (en español e inglés), introducción, cuerpo de la revisión, agradecimiento (opcional) y referencias bibliográficas. Todo el artículo debe tener una extensión no mayor de doce (12) páginas.

- d. **Comentarios.**- Son artículos en los que se discute y exponen temas o conceptos de interés para la comunidad científica. Se incluyen aquí los ensayos de opinión y monografías. Deben tener las siguientes partes: título, autor(es), cuerpo del comentario, y referencias bibliográficas. Todo el artículo debe tener una extensión no mayor de doce (12) páginas.
- e. **Comentarios de libros.**- Comprende artículos que comenten las recientes publicaciones de libros de interés para la comunidad científica. Para realizar un comentario de libro, el interesado deberá remitir una solicitud al Comité Editor de la revista adjuntando un ejemplar del libro. La extensión del manuscrito no debe exceder doce (12) páginas.

Artículo 24.- La producción intelectual deberá ser remitida al Editor Científico mediante una carta firmada por el responsable del trabajo, quien además deberá consignar dirección postal o electrónica y número telefónico. La carta deberá indicar el carácter inédito y original de la producción intelectual postulada; además, la autorización para que sea revisado y editado para su publicación, ver anexo 4.

Artículo 25.- La carta debe llevar adjunto el ejemplar impreso o en digital y ser remitida al editor científico de la revista.

TÍTULO V DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EDICIÓN

Artículo 26.- La producción intelectual será evaluada mediante el método revisión por pares y la modalidad doble ciego, según criterios internacionales de calidad, creatividad, originalidad y contribución al conocimiento.

Artículo 27.- La función de los pares durante el proceso de revisión es consultiva. Su opinión es no vinculante para el Editor Científico.

Artículo 28.- El proceso de revisión, levantamiento de observaciones y edición comprende los siguientes pasos:

- a. El Editor Científico recibirá la producción intelectual postulada y luego verificará que el documento presente una redacción conforme el formato y lineamientos establecidos en el presente reglamento. Una vez que cumpla con el formato y lineamientos, será remitido a los pares para la revisión respectiva.
- b. Los pares tendrán un plazo máximo de treinta días hábiles para devolver al editor científico la producción intelectual revisada y la ficha de evaluación firmada con las observaciones correspondientes.
- c. El Editor Científico deberá comunicar el resultado del proceso de evaluación a los autores para las modificaciones y levantamiento de observaciones si las hubieran, cuyo plazo no deberá exceder de diez (15) días hábiles.
- d. La producción intelectual revisada y corregida pasará a edición y se remitirá al autor un ejemplar en versión prueba de galería.
- e. El Editor Científico presentará al Comité Editor la producción intelectual revisada y seleccionada para su publicación.





Vicerrectorado de Investigación

Artículo 29.- El Editor Científico es el responsable de mantener la confidencialidad durante el proceso de revisión de producción intelectual postulada.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Editor dando cuenta al Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia el mismo día de su aprobación por el Consejo de Universitario de la UNTRM.





Vicerrectorado de Investigación

ANEXO 1

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

1. La producción intelectual, según el tipo, no debe exceder de doce (12) páginas.
2. La impresión de la investigación se realiza en papel blanco, tipo bond de 75 g/m² tamaño A4 (210 x 297 mm).
3. Escribir el texto en Word para Windows, con márgenes de 3 cm en los lados derecho e inferior, 3 cm en los lados izquierdo y superior de la página.
4. Tipo de letra: Times New Roman,
 - a. Tamaño de letra para redacción de texto y contenido: 10 cpi., excepto para título en español e inglés que se exhibirá en tamaño de letra 12 cpi.
 - b. Para pie de página: 8 cpi.
 - c. Espaciado interlineal: 1,5 cm, excepto para el resumen y abstract que se redacta a espacio simple.
 - d. Comienzo de capítulos: 2 cm del borde de la hoja.
5. Numeración de página: formato inferior centro, con letra Times New Roman 9 cpi. La numeración es secuencial, a partir del resumen.
6. Preparar las tablas y figuras posibles en Word o Excel.
7. No usar palabras íntegramente escritas con mayúsculas, salvo para los subtítulos (ej.: I. INTRODUCCIÓN), y siglas que tengan hasta cuatro (4) grafías (ej.: OEA, Opanal, Unesco).
8. Utilizar formato de letra cursiva para géneros taxonómicos y nombres científicos de especies, subespecies y locuciones latinas (ej.: *Phaseolus*, *Zea mays*, *vox populi*, *ipso facto*).
9. Escribir el nombre científico completo de cada especie cuando se menciona por primera vez, en las siguientes citaciones, la primera palabra referida al género, se abreviará por su letra inicial. Observar estas reglas en tablas y figuras, siempre que sea posible.
10. Utilizar negrita solo para títulos y subtítulos (ej.: **MATERIAL Y MÉTODOS**, **DISCUSIÓN**, etc.).
11. Escribir los números de un dígito en letras (ejemplo: seis individuos), a menos que se usen con unidades de medidas (ejemplo 9 cm.) usar numerales para números de dos o más dígitos (ej.: 10) y espacio después de cada grupo de tres dígitos (ej.: 312 000 y 27 000), excepto en años calendario (ej.: 2015).
12. La sintaxis debe ser sencilla y coherente. Verificar que los neologismos a emplearse pertenezcan al vocabulario científico y técnico internacional.
13. Evitar la redacción en primera persona del singular o plural (ejemplo: ... en mi trabajo me propuse a investigar...). Se debe utilizar el estilo impersonal (ejemplo: ... en este trabajo se investigó...). Para la producción intelectual la redacción es en tiempo presente o pasado.
14. Las imágenes a utilizar en la producción intelectual deberán estar en formato jpeg. de 300 dpi. y debe estructurarse en este orden: título, autor(es), dirección institucional, resumen, introducción, material y métodos, resultados, discusión, conclusiones, agradecimiento (opcional) y referencias bibliográficas, tablas (opcional), leyendas y figuras (opcional).

TÍTULO.- Debe escribirse en español e inglés. En ambos casos debe ser una proposición breve (no más de 15 palabras) y precisa, que refleje la naturaleza y contenido del trabajo. No utilizar abreviaturas ni fórmulas químicas, tampoco mencionar autores de taxa científicas ni expresiones imprecisas e indeterminadas como: Un informe sobre...; este ítem debe especificarse en la primera hoja.

AUTOR Y DIRECCIÓN.- Indicar el nombre y apellidos paterno y materno del autor o autores. Si se prefiere ambos apellidos, estos deben escribirse completamente y unirse por un guión. En nota al pie, se mencionan el título profesional, grado académico, cargo que desempeña, afiliación institucional y correo electrónico del autor responsable del manuscrito.





Vicerrectorado de Investigación

RESUMEN.- Éste debe redactarse en español e inglés bajo los subtítulos de RESUMEN Y ABSTRACT, respectivamente. EL RESUMEN es una sección corta de no más de 200 palabras, que expresa el contenido de la investigación y cuyo objetivo principal es dar al lector una información global del trabajo. En él debe referirse al problema, la hipótesis, al material de estudio, los métodos utilizados, los resultados, las conclusiones, usando un estilo claro, simple y conciso. El ABSTRACT es una traducción del resumen y debe redactarse en un solo párrafo, respetando la gramática del idioma inglés. El RESUMEN y el ABSTRACT deben escribirse en la primera hoja.

PALABRAS CLAVES.- Colocar al final del resumen tres a cinco palabras claves, que se usan para la indización del trabajo y la búsqueda de información en las bibliotecas.

INTRODUCCIÓN.- Es la presentación del trabajo. Se redacta de lo general a lo específico y hacia el problema particular investigado. Se inicia la introducción destacando la importancia y necesidad de realizar la investigación. Se refieren la naturaleza de la realidad problemática. Se revisa críticamente la literatura científica actualizada sobre el tema (los antecedentes), citando apropiadamente a los autores. Se evitará extensas revisiones bibliográficas que induzcan a esta sección en una especie de exposición analítica. Esta parte y las siguientes del informe se redactarán en forma continua en las hojas siguientes a la del ABSTRACT.

MATERIAL Y MÉTODOS.- Se redacta en tiempo pasado. Se describe con detalle el objeto de estudio, el diseño de investigación, la población, muestreo, muestra, las fuentes de información (municipios, bancos, cortes de justicia), los métodos, técnicas y procedimientos utilizados (si se utilizó un método estándar, es suficiente referir el nombre del método y la referencia bibliográfica respectiva).

RESULTADOS.- Deben referirse clara y concretamente a lo observado y sin comentarios que signifiquen discusión o interpretación personal de los datos. De ser necesario, se incluirán tablas y figuras, evitándose toda duplicidad, precedidos de una breve descripción de los mismos. Los resultados que se indiquen deben ser coherentes con el problema científico, los objetivos y la hipótesis. Debe redactarse en pasado.

DISCUSIÓN.- En esta sección se debe realizar e interpretar los resultados obtenidos, relacionar lo que se observó con lo que es conocido en las teorías, buscar generalizaciones, establecer principios básicos, precisar la significación y posibles implicancias de los conocimientos obtenidos y poner énfasis en los puntos no solucionados que necesitan investigaciones complementarias. Se debe evitar: 1) repetir inútilmente los datos presentados en resultados, 2) hacer únicamente breve revisión de las referencias bibliográficas agregadas a reformulaciones de los resultados y 3) plantear hipótesis que no se apoyen en los resultados del trabajo.

CONCLUSIONES.- Sintetizan la discusión de los resultados en una o más conclusiones. Las conclusiones pueden ser inferencias inductivas o deductivas de los resultados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.- Es la relación seleccionada de toda la bibliografía científica citada en la producción intelectual.





Vicerrectorado de Investigación

ANEXO 2

CARTA DE SOLICITUD DE ARBITRAJE

Chachapoyas, __ de ____ de 20__

Señor

Editor de la Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades.

Ciudad

Acerca de la producción intelectual titulada
"_____";

remitido para su revisión y posible publicación, su autor (es), abajo firmante (s), declara (mos) que:

1. El autor (es) ha leído y aprobado el producción intelectual remitido, en su contenido, organización y presentación.
2. Es un trabajo original, no ha sido publicado y no se someterá a otra revista hasta conocer la respuesta del Comité Editor.
3. En caso de ser aceptado la producción intelectual, se autoriza su publicación bajo las normas establecidas por la revista.
4. El documento no cuenta con texto o figuras que tengan reserva de derechos y si los tuviese se cuenta con la autorización para su reproducción.
5. El documento ha sido redactado respetando los derechos de autor, y se han citado y referenciado correctamente a los trabajos empleados.

Por lo tanto se autoriza la revisión y edición de la obra en mención para la reproducción y publicación en la Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades.

Atentamente,

Firma del autor (es)





Vicerrectorado de Investigación

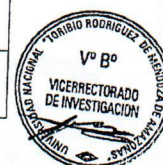
INFORMACIÓN DE CONTACTO

Autor	1	
Título/grado académico		
Teléfono de contacto		
Correo electrónico		
Institución		
Dirección postal		

Coautor	2	
Título/grado académico		
Teléfono de contacto		
Correo electrónico		
Institución		

Coautor	3	
Título/grado académico		
Teléfono de contacto		
Correo electrónico		
Institución		

Coautor	4	
Título/grado académico		
Teléfono de contacto		
Correo electrónico		
Institución		





Vicerrectorado de Investigación

Coautor	5	
Título/grado académico		
Teléfono de contacto		
Correo electrónico		
Institución		

Coautor	6	
Título/grado académico		
Teléfono de contacto		
Correo electrónico		
Institución		

- Si hubiera más de 6 autores, imprimir otra hoja y completar.



Vicerrectorado de Investigación

ANEXO 3 FICHA DE OPINIÓN DEL ARBITRO

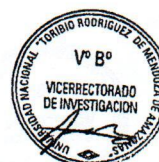
El revisor deberá responder las siguientes preguntas:

N.º	PREGUNTAS	SÍ	NO
1	¿La producción intelectual representa una contribución nueva y original?		
2	¿El resumen es adecuado?		
3	¿Las palabras clave son las adecuadas?		
4	¿El material enviado especifica claramente el propósito del trabajo?		
5	¿El método, estrategia, intervención o experimento es idóneo, aplicable y replicable?		
6	¿Los resultados son válidos para otros contextos y realidades?		
7	¿Se logra el objetivo declarado?		
8	¿Se cita bibliografía adecuada y actualizada para el desarrollo del tema?		
9	¿Considera que las conclusiones están acordes con la información que se presenta?		
10	¿El material debe ser revisado en términos de estilo, ortografía y gramática?		
11	¿Cómo calificaría este manuscrito?	Sobresaliente Muy bueno Bueno Regular Deficiente	
12	¿La producción intelectual es aceptable para su publicación?	Si, en su forma actual Si, con algunas modificaciones Si, después de una revisión considerable No, debe ser rechazado	
Observaciones.-			

Firmarla y enviarla, juntamente con el artículo al editor.

Fecha: ____ de ____ de 20__

Firma y huella digital





Vicerrectorado de Investigación

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

_____, ____ de _____ de 20__

Señor

Editor de la Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades

El suscrito, autor responsable de la producción intelectual intitulado:

Declara que:

1. Todos los autores han sido informados de las políticas y normas de la revista para publicaciones científicas.
2. No tenemos conflicto de interés y autorizamos la divulgación de la producción intelectual en las versiones que el Comité Editor de la Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades estime conveniente.
3. Todos los autores han leído la versión definitiva del artículo presentado y se hacen responsables por todos los conceptos e información de texto e imágenes allí contenidos. La Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades no se hace responsable por la veracidad y autenticidad de dicha información.
4. Los autores aprueban la cesión de los derechos de publicación a la Revista Científica Ciencias Sociales y Humanidades para las versiones que estime conveniente.

Autor responsable

